



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/142
28 de enero de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 114 c) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/48/632/Add.3)]

48/142. Situación de los derechos humanos en Cuba

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, los Pactos internacionales de derechos humanos 2/ y otros instrumentos aplicables de derechos humanos,

Reafirmando también que todos los Estados Miembros tienen la obligación de cumplir los compromisos que han contraído libremente en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Tomando nota en particular de la resolución 1993/63 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993 3/, en que la Comisión reconoció con profundo agradecimiento los esfuerzos del Secretario General y del Relator Especial para cumplir el mandato relativo a la situación de los derechos humanos en Cuba,

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

3/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3 (E/1993/23), cap. II, secc. A.

Tomando nota de la preocupación que causa la información sobre graves violaciones de los derechos humanos en Cuba, reseñada en el informe provisional 4/ presentado a la Asamblea General por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que el Gobierno de Cuba no ha colaborado con la Comisión de Derechos Humanos con respecto a su resolución 1992/61, de 3 de marzo de 1992 5/, al no permitir que el Relator Especial visite Cuba, y tomando nota de la respuesta de Cuba, que figura en el apéndice II del informe provisional del Relator Especial, en la que declara "rechazar tajantemente la resolución 1992/61 y en consecuencia no podemos colaborar en modo alguno a su aplicación",

1. Felicita al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe provisional 4/;

2. Expresa su total apoyo a la labor del Relator Especial;

3. Exhorta al Gobierno de Cuba a que colabore plenamente con el Relator Especial permitiéndole pleno y libre acceso para que pueda establecer contactos con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba a fin de cumplir el mandato que se le ha confiado;

4. Lamenta profundamente las numerosas informaciones no desmentidas sobre violaciones de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales que se recogen en el informe del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos 6/ y en su informe provisional;

5. Exhorta al Gobierno de Cuba a que adopte las medidas propuestas por el Relator Especial y ratifique los instrumentos internacionales de derechos humanos, deje de perseguir y castigar a los ciudadanos por motivos relacionados con la libertad de expresión y de asociación pacífica, permita la legalización de grupos independientes, respete las garantías de juicio imparcial, permita el acceso de grupos nacionales independientes y de organismos humanitarios internacionales a las instituciones penitenciarias, revise las sentencias por delitos de índole política y deje de tomar medidas de represalia contra quienes solicitan autorización para salir del país;

6. Decide seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

85ª sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

4/ A/48/562, anexo.

5/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 2 (E/1992/22), cap. II, secc. A.

6/ E/CN.4/1993/39.